

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 980 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

12 OCT 2022

VISTOS: la Carta N° 035-2022-CONSORCIO SULLANA de fecha 30 de setiembre de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO SULLANA; el Informe N° 1311-2022/GRP-401000-401400- 401420 de fecha 04 de octubre 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 1168-2022/GRP-401000-401400 de fecha 14 de octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1042-2022/GRP-401000-401400 de fecha 22 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Abril de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 010- 2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO SULLANA, para contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA - JARDIN EN LA I.E. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" — CUI N° 2323000; Por un valor contractual de S/ 7'959,880.52 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 52/100 SOLES), con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 035-2022-CONSORCIO SULLANA de fecha 30 de setiembre de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO SULLANA alcanza a la Gerencia Sub Regional, el cambio de personal clave: Especialista en Estudio de Tránsito ING. CARLOS ALBERTO CHUYES GUTIERREZ reemplazado por el ING. JESÚS BARDALES RUIZ, para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA - JARDIN EN LA I.E. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N° 2323000;

Que, mediante Informe N° 1311-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de octubre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, el cambio de personal clave: Especialista en Estudio de Tránsito ING. CARLOS ALBERTO CHUYES GUTIERREZ reemplazado por el ING. JESÚS BARDALES RUIZ, para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA - JARDIN EN LA I.E. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N° 2323000;

Que, mediante Informe N° 1168-2022/GRP-401000-401400 de fecha 14 de octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerente Sub Regional, la aprobación del el cambio de personal clave: Especialista en Estudio de Tránsito ING. CARLOS ALBERTO CHUYES GUTIERREZ reemplazado por el ING. JESÚS BARDALES RUIZ, para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA — JARDIN EN LA I.E. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N° 2323000;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 980 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 124 OCT 2022

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1040-2022/GRP-401000-401400 de fecha 22 de octubre de 2022, el Director Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda que estando al pronunciamiento y evaluación técnica de la División de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura deviene procedente aprobar el cambio de personal clave: Especialista en Estudio de Tránsito ING. CARLOS ALBERTO CHUYES GUTIERREZ reemplazado por el ING. JESÚS BARDALES RUIZ, para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA JARDIN EN LA I.E. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N° 2323000;

Que, mediante los documentos, que anteceden, el profesional propuesto como Especialista en Estudio de Tránsito Ing. Jesús Bardales Ruiz, CIP N° 86221, se aprecia la experiencia de 9.46 años en la ejecución de obras similares, obra que le resulta aplicable las normas contenidas en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; cumpliendo el reemplazo con la experiencia y calificaciones profesionales para su reemplazo;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, en su Artículo 190. "Obligación del Contratista de Ejecutar el Contrato con el personal Ofertado" 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución de/ contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 980 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 24 OCT 2022

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de personal clave: Especialista en Estudio de Tránsito ING. CARLOS ALBERTO CHUYES GUTIERREZ por el ING. JESÚS BARDALES RUIZ con CIP 86221, para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL CUNA — JARDIN EN LA I.E. N° 530 VIRGEN DE LAS MERCEDES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N° 2323000;

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO SULLANA**, domicilio ubicado en MZ. F LT. 007 AA.HH. NUEVO SULLANA SECCION D - DISTRITO Y PROVINCIA DEPARTAMENTO DE PIURA y su correo alexmartinmoralesnieves@hotmail.com;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Cabelero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL